

- b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
- c) Duración del contrato: plazo de ejecución, máximo seis meses. Plazo de soporte y mantenimiento, dos años desde la finalización del plazo de garantía.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 191.690 euros, IVA excluido.
- Instalación “wifi” y equipamiento “hardware y software”, 116.379 euros, IVA excluido.
- Gastos de difusión: 21.551 euros, IVA excluido.
- Mantenimiento (dos años): 53.760 euros, IVA excluido.
5. Garantía provisional: 5.628 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Lugar:
 Perfil del contratante: www.pozuelodealarcon.es
 Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 Unidad de Contratación.
 Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid.
 Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 515 592.
- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la establecida en el punto 10 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: tres sobres, con la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, uno de documentación administrativa, otro de oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas y otro de proposición económica y otras.
- c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
- e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
- b) Fecha: se indicará con la debida antelación en el perfil del contratante.
- c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 19 de octubre de 2009.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior y Promoción Económica, don José María Mayo Villalobos.

(01/4.085/09)

QUIJORNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Quijorna, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, aprobó inicialmente el establecimiento, aprobación y modificación de la ordenanza fiscal reguladora número 2 de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, habiéndose cumplido el plazo de exposición al público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 17 de agosto de 2009), sin que se hayan presentado reclamaciones a la aprobación inicial se ha elevado a definitiva, procediéndose a la publicación del texto de las citadas ordenanzas.

“Hecho imponible:

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privada de sepulturas, nichos y columbarios, así como

la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice, conforme a la normativa aplicable.

Art. 7. (Se añaden los epígrafes segundo, tercero y cuarto y se elimina el epígrafe quinto).

Epígrafe segundo.—*Nichos:*

Período y concepto	Empadronado (euros)
Por tiempo de diez años e inmediata utilización	260
Por tiempo de cincuenta años e inmediata utilización	900
Por tiempo de cincuenta años de prenecesidad o utilización diferida	1.170

Epígrafe tercero.—*Columbarios:*

Período y concepto	Empadronado (euros)
Por tiempo de diez años e inmediata utilización	400
Por tiempo de cincuenta años e inmediata utilización	1.350
Por tiempo de cincuenta años de prenecesidad o utilización diferida	1.755

Epígrafe cuarto.—*Gastos de inhumaciones y exhumaciones de cadáveres o restos:*

- En sepultura: 200 euros.
- En nicho: 150 euros.
- En columbario: 100 euros.

Art. 9. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación. Para el caso de nichos y columbarios, cuyo uso se haya adquirido en situación de prenecesidad o utilización diferida y a los efectos de cómputo de plazos de la concesión y la posterior renovación, en su caso, se entiende que el derecho de uso del nicho o columbario se extiende por el total del plazo adquirido, independientemente de la fecha en la que tenga lugar el deceso y enterramiento.

Art. 10. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Art. 11. Mediante decreto de Alcaldía se podrá establecer el uso de sepulturas exclusivamente por vecinos empadronados con una antigüedad de empadronamiento de más de un año ininterrumpidamente. Los nichos y columbarios serán de uso exclusivo para empadronados con una antigüedad de empadronamiento de más de un año ininterrumpidamente.

El artículo 11, que pasará a denominarse artículo 12.

El artículo 12, que pasará a denominarse artículo 13”.

Recursos:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Quijorna, a 5 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/33.462/09)